



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CIUDAD 21

En Granada, a 25 de Julio de 2003

De una parte, la Excmá. Sra. Doña Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Caler, Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

Intervienen en representación de sus respectivas entidades, reconociéndose mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EX P O N E N

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, creada por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, ostenta la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del apartado 30 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Corporaciones Locales de carácter provincial, entre otras, en materia de protección del medio ambiente. En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en la gestión de los problemas medioambientales existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Granada presta, asimismo, apoyo técnico y económico a los municipios de la provincia en el marco de sus competencias y en función de las necesidades y disponibilidades de los mismos.



CUARTO.- Que en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992 surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la elaboración de diagnósticos ambientales y la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunidad local.

En la Carta de Aalborg (Dinamarca, 1994), redactada por el “Grupo de Ciudades europeas hacia la sostenibilidad”, se destaca la necesidad de desarrollar las Agendas 21 locales, diseñando acciones adecuadas a los problemas particulares de cada territorio, dependiendo de los particulares perfiles geográficos, tendencias demográficas y características económicas.

CUARTO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en uso de sus respectivas competencias, suscribieron el 30 de enero de 2002 un Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las líneas básicas de colaboración entre las partes para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, cuya finalidad básica es impulsar unas directrices regionales sobre la problemática del medio ambiente urbano, intensificando la colaboración técnica entre la Administración autonómica y las Entidades Locales, con el fin de contribuir a fortalecer una plataforma de cooperación intermunicipal para que en el seno de la FAMP se consolide la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).

QUINTO.- Que, en virtud de ese convenio, la Consejería suscribió con 111 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otros tantos Protocolos de Intenciones, firmados en Sevilla el pasado 4 de junio, víspera del Día Mundial del Medio Ambiente, en los que se recogía el compromiso de cada municipio por la sostenibilidad ambiental de su territorio, en el marco de sus competencias, y cuyo objeto primordial es establecer líneas de colaboración entre la Junta y las Corporaciones locales para el inicio y desarrollo del proceso de Agenda 21 Local, en su caso.

SEXTO.- Que los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo estipulado en el precitado Protocolo, se han comprometido a suscribir la Carta de Aalborg y a adherirse a la RECSA.

SÉPTIMO.- Que la Diputación Provincial de Granada estima oportuna la colaboración, junto a la Consejería de Medio Ambiente, para impulsar la implantación de la Agenda 21 Local en aquellos ayuntamientos que aún no lo hayan hecho.

En consecuencia, los comparecientes suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es establecer una colaboración técnica y financiera entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Granada para la realización de actuaciones y programas que tiendan a la sostenibilidad urbana del territorio granadino.

Segunda.- Son objetivos específicos de este Acuerdo:

- Analizar y evaluar la situación ambiental urbana de la provincia de Granada
- Contribuir a la implantación de los procesos de Agenda Local en los municipios de Granada
- Fomentar la sensibilización y la atención al medio ambiente entre los responsables municipales.

Tercera.- Con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos propuestos, así como para definir una serie de indicadores de sostenibilidad ambiental sobre los que diseñar una adecuada planificación de acciones, ambas partes, de común acuerdo, evaluarán y acometerán las actuaciones a seguir en los municipios incluidos en Ciudad 21 en la provincia de teniendo en cuenta el grado de implantación de la Agenda Local.

Cuarta.- Tanto la Consejería como la Diputación, colaborarán en el proceso de dinamización social, participación pública y educación ambiental que los Ayuntamientos de la provincia de Granada promuevan en el marco de la ejecución de este Programa CIUDAD 21, comprometiéndose a que aparezca el logotipo del Programa en las actuaciones que se vayan a realizar.

Quinta.- Se acuerda por las partes la inclusión de tres representantes de la Diputación Provincial de Granada en la Comisión Técnica, constituida en virtud del Protocolo de Intenciones entre los Ayuntamientos y la Junta de Andalucía, suscrito el pasado 4 de junio. A todos los efectos, dicha Comisión tendrá la consideración de órgano encargado del efectivo cumplimiento de los acuerdos específicos que puedan suscribirse.

Sexta.- Tanto en el supuesto de elaboración próxima de diagnóstico de cualquiera de los municipios adheridos al Programa Ciudad 21, como en el caso de que este ya se hubiera realizado, o para cualquiera otra actuación, la Comisión Técnica tendrá además como finalidad elaborar cuantos Acuerdos Específicos sean necesarios para el efectivo cumplimiento de dichas actuaciones, y en especial, aquellos que recojan compromisos concretos de mejora ambiental, Planes de Acción o listados de indicadores de sostenibilidad que midan el grado de cumplimiento de este compromiso en el futuro.

Séptima.- La Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Granada apoyarán conjunta, técnica y financieramente, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias, todo el proceso de elaboración de la Agenda 21 de la localidad, si así se estimase en el seno de la Comisión Técnica, sin perjuicio de la colaboración de otros organismos.

Octava.- El presente Convenio significa la adhesión de la Diputación Provincial de Granada al Programa Ciudad 21, por lo que entrará en vigor en el momento de su firma, y se establece por tiempo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser denunciado expresamente y por escrito por cualquiera de las partes; siendo necesario comunicarlo a la otra con, al menos, dos meses de antelación. No obstante, deberán respetarse los compromisos existentes con anterioridad en lo que se refiere a actividades en ejecución.

Novena.- El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones que se sustancien en los oportunos acuerdos específicos, se atenderá a lo establecido en el Decreto 254/2001 de 20 de Noviembre, y en particular a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía, aprobado en virtud del decreto referido, así como a la Orden de 26 de Noviembre de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y Ayudas Públicas de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA nº 150 de 21 de diciembre de 2002).

Décima.- Este convenio, y los sucesivos acuerdos que se generen de aquí en adelante, tendrán la naturaleza prevista en el art. 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha que al principio se indica.

Por la Consejería de Medio Ambiente

Por la Excma. Diputación Provincial

Fdo.: Fuensanta Covés Botella

Fdo.: Antonio Martínez Caler